**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**(DEPPI)**

**Proyecto de Mejoramiento del Abastecimiento de Agua y Servicios de Aguas Residuales**

**Préstamo BIRF No. 9242-DO**

**Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)**

Acercamiento Temprano al Mercado Para Proveedores Nacionales e Internacionales de suministro e instalación para las obras de:

**Lote I: Construcción del Sistema de Redes Colectoras para el Alcantarillado Sanitario Convencional de Moca.**

**Lote II: Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “Las Colinas”, Moca.**

De nuestra consideración:

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a través de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Inversión (DEPPI), tiene a bien emitir las presentes aclaraciones en respuesta a las consultas formuladas por los interesados durante el acercamiento temprano al mercado.

**1.Inclusión obligatoria de PYMES nacionales en consorcios con empresas extranjeras**

Si bien se valora el objetivo de promover el desarrollo de capacidades locales y la inclusión de PYMES en los procesos de contratación, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial (Sección 3.21) permiten que el Prestatario promueva resultados sostenibles, pero siempre que tales medidas no restrinjan la competencia ni sean discriminatorias. El requerimiento obligatorio de asociación con una PYME, con un mínimo del 15% de participación contractual, no es compatible con el principio de no discriminación y libre competencia que rige los procesos financiados con recursos del BIRF.

Además, el Marco Normativo del Banco Mundial establece expresamente en la Sección 1.14 que: “Las disposiciones de la licitación no deben incluir condiciones que discriminen o que restrinjan la participación de potenciales oferentes de manera arbitraria o desproporcionada”.

Por tanto, aunque puede incentivarse la subcontratación con PYMES, no puede imponerse como una condición obligatoria de elegibilidad o calificación sin infringir los principios fundamentales de las Regulaciones de Adquisiciones aplicables.

**2. Modificación al requisito de facturación anual mínima para miembros de una APCA**

El umbral del 20% de facturación anual para cada miembro de una Asociación en Participación (APCA) tiene por objeto asegurar la solidez financiera proporcional de cada parte involucrada. Este criterio está alineado con la Sección VII – Criterios de Calificación del Documento Estándar del Banco Mundial, que contempla que cada miembro de una APCA debe demostrar un nivel mínimo de experiencia y capacidad financiera proporcional a su participación en el contrato.

Modificar este criterio a una única empresa con 50% y el resto de forma combinada puede debilitar la estructura financiera del consorcio, especialmente en proyectos de gran escala, y contradice las prácticas establecidas por el Banco Mundial para asegurar la capacidad de ejecución de los contratistas.

Además, la proporcionalidad se ajusta a los principios de integridad y transparencia, ya que distribuye la responsabilidad entre los miembros del consorcio de manera clara y verificable.

**3. Acreditación de facturación anual con rubros no exclusivamente de construcción**

El requisito de demostrar facturación mediante contratos de 'construcción' se fundamenta en la necesidad de garantizar la experiencia directa en ejecución de obras civiles de naturaleza similar. El Banco Mundial establece en el Apéndice I del Documento Estándar que los requisitos de experiencia deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato a licitar.

Si bien se reconoce que existen contratos mixtos que combinan instalación técnica, obras electromecánicas y saneamiento, la certificación de facturación debe estar claramente vinculada a actividades de construcción sustantiva, para efectos de comparación objetiva entre oferentes.

No obstante, se admitirán ingresos derivados de actividades que formen parte integral de obras civiles, tales como redes hidráulicas, plantas de tratamiento, entre otros, siempre que la documentación soporte de forma fehaciente su vínculo técnico con el objeto del contrato.

**Conclusión**

El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) reitera su compromiso con la transparencia, la inclusión y la libre competencia. Todas las disposiciones contenidas en los documentos de licitación responden a los lineamientos del Banco Mundial, conforme a las Regulaciones para Prestatarios del BIRF en materia de adquisiciones, y están diseñadas para asegurar que los contratistas seleccionados cuenten con la capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar obras de gran envergadura, como las contempladas en el Proyecto de Saneamiento de Moca.